

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00059 00

Toda vez que no hubo pronunciamiento de la parte demandante en el presente proceso, se REQUIERE a las partes del proceso, a fin de que informen las resultas del acuerdo de transacción, lo anterior teniendo en cuenta que el ejecutante se comprometió a solicitar la terminación del proceso por pago, pero tal solicitud no obra en el expediente.

De no realizarse pronunciamiento alguno se continuará con el trámite del proceso, pues se itera, no existe solicitud de terminación.

Para lo anterior se concede el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No 034.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria